



Resolución Directoral Regional

Nº 0211 -2018-DRELM

Lima,

22 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 74759-2017-DRELM, el Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 367 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 98302-2017-UGEL.06, del 25 de octubre de 2017, doña Adriana Ángela Bertolotti Rivera, identificada con DNI N° 41638860, en calidad de apoderada de la sociedad "Colegios Peruanos S.A.", solicitó ante la UGEL N° 06, la Autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**INNOVA SCHOOLS – ATE SANTA MARIA**", ubicada en la Av. Francisco Bolognesi S/N, Parcela D, Lotes 17 al 20, Fundo La Estrella, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria (1° al 3° grado);

Que, mediante Oficio N° 10018-2017DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 74759-2017-DRELM del 03 de noviembre de 2017, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada “**INNOVA SCHOOLS – ATE SANTA MARIA**”, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 171-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 570-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico pedagógicas y de infraestructura, respectivamente; las que fueron notificadas a la administrada el 21 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2565-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolverlas; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O. de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 04 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2565-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado por la administrada concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles adicionales que vencía el 20 de diciembre de 2017, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO de la Ley N° 27444, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales, siendo puesto en conocimiento de la administrada mediante el Oficio N° 2869-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2565-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en relación a la evaluación técnico pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 008-2018-DRELM/OSSE-ECIE del 09 de enero de 2018, la Especialista de Educación del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, concluye que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones referentes a los instrumentos de gestión, por tanto, declara procedente lo solicitado en el aspecto pedagógico;

Que, en cuanto a la evaluación de infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 067-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 12 de enero de 2018, emitido por la Especialista en Infraestructura del precitado Equipo, se señala que revisados los documentos que el administrado presentó, se concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, finalmente a través del Informe N° 049 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 12 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**INNOVA SCHOOLS – ATE SANTA MARIA**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos

del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N°284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**INNOVA SCHOOLS – ATE SANTA MARIA**”, ubicada en la Av. Francisco Bolognesi S/N, Parcela D, Lotes 17 al 20, Fundo La Estrella, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria (1° al 3° grado), en el turno mañana, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AULA		ÁREA (según planos)	ÍNDICE	PROPUESTA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO – NIVEL INICIAL				
Aula 1	Beginer	52.80 m2	2.36	20 alumnos
Aula 2	Beginer	53.40 m2	2.36	20 alumnos
Aula 3	Pre Kinder	51.19 m2	2.36	25 alumnos
Aula 4	kinder	51.37 m2	2.36	25 alumnos
TOTAL ALUMNOS				90 alumnos

AMBIENTES	Nivel o Grado	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	PROPUESTA
PRIMER PISO – NIVEL PRIMARIA				
Aula 1	1er. grado	52.80 m2	1.5	30 alumnos
Aula 2	1er. grado	53.04 m2	1.5	30 alumnos
Aula 3	2do.grado	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 4	3er. grado	54.60 m2	1.5	30 alumnos
SEGUNDO PISO – NIVEL PRIMARIA				
Aula 1	Aula libre	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 2	Aula libre	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 3	Aula libre	52.80 m2	1.5	30 alumnos
Aula 4	Aula libre	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 5	Aula libre	52.80 m2	1.5	30 alumnos
Aula 6	Aula libre	52.80 m2	1.5	30 alumnos
Aula 7	Aula libre	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Aula 8	Aula libre	52.74 m2	1.5	30 alumnos
Total				360 Alumnos

Artículo 3.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada “**INNOVA SCHOOLS – ATE SANTA MARIA**”, a “**COLEGIOS PERUANOS S.A.**”, con RUC N° 20510713363.

Artículo 4- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**INNOVA SCHOOLS – ATE SANTA MARIA**”, a **TATIANA ALICIA ZAVALAETA GAMIO**, identificada con DNI N° 09391167, con Título de Licenciada en Educación Inicial y con experiencia laboral docente.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Adriana Ángela Bertolotti Rivera, en calidad de apoderada de la sociedad “Colegios Peruanos S.A.”, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

